

# BOLSA DE MADRID.— Cotización oficial del 19 de Octubre de 1927.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembalsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	o/o	(12 de Agosto de 1919.)	o/o	Fecha	o/o	ACCIONES	Pesetas	o/o	o/o
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>									
<i>Al contado.</i>									
18-10-927	71,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	71,05	18-10-927	610,00	Banco de España.....	500		605,00
18-10-927	71,00	> E, de 25.000 >	71,05	18-10-927	510,00	Banco Hipotecario de España....	500		590,00
18-10-927	71,00	> D, de 12.500 >	71,05	18-10-927	275,00	Banco Español de Crédito.....	250		275,00
18-10-927	71,00	> C, de 5.000 >	71,05	18-10-927	202,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	202,00
18-10-927	71,00	> B, de 2.500 >	71,05	17-10-927	203,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		201,00
18-10-927	71,00	> A, de 500 >	71,05	18-10-927	157,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18-10-927	70,75	> G, de 100 >	71,00	18-10-927	103,75	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		103,25
18-10-927	70,75	> H, de 500 >	71,00	18-10-927	40,00	carera España... (Ordinarias...)	500		
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>									
<i>Estampillado.</i>									
18-10-927	85,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		18-10-927	570,00	Unión Española de Explosivos...	100		573,00
18-10-927	85,50	> E, de 12.000 >	85,50	18-10-927	525,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		
18-10-927	85,75	> D, de 6.000 >	85,75	12-7-927	549,50	Idem Norte de España.....	475		
18-10-927	86,00	> C, de 4.000 >		7-10-927	60,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
18-10-927	86,10	> B, de 2.000 >	85,85						
18-10-927	86,80	> A, de 1.000 >		10-9-927	445,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
17-10-927	88,00	> G, de 100 >	88,00	18-10-927	89,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
17-10-927	88,00	> H, de 500 >	88,00	18-10-927	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	80,50
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
18-10-927	86,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		18-10-927	110,50	Idem id. id.....	500	0	98,50
17-10-927	87,00	> D, de 12.500 >	87,00	18-10-927	100,00	Idem id. id.....	500	0	110,50
18-10-927	87,00	> C, de 5.000 >		17-10-927	70,00	Idem del Banco de Crédito Lo-	500	0	100,10
18-10-927	87,00	> B, de 2.500 >		13-9-927	98,05	cal .....	500	0	79,00
18-10-927	87,00	> A, de 500 >		9-5-927	84,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	5 1/2	
<b>3 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
18-10-927	94,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		17-10-927	83,05	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	7	
18-10-927	94,20	> E, de 25.000 >	94,00	22-3-927	72,40	Madrid a Ariza..... > B.	500	3	
18-10-927	94,25	> D, de 12.500 >	94,00	22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	2	
18-10-927	94,25	> C, de 5.000 >	94,45	18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	2	
18-10-927	94,25	> B, de 2.500 >	94,45	31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	2	
18-10-927	94,50	> A, de 500 >	94,45	28-5-925	64,00	4.ª serie.	500	2	
<b>1 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
<b>EMISIÓN DE 1917</b>									
10-9-927	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	93,00						
13-10-927	93,30	> E, de 25.000 >		18-10-927	99,00	Ayuntamiento de Madrid.			
16-10-927	93,00	> D, de 12.500 >	94,00	30-8-927	97,00	Obligaciones.....	500		90,00
18-10-927	92,00	> C, de 5.000 >	93,25	13-10-921	88,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
18-10-927	92,00	> B, de 2.500 >	93,50	18-10-927	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
18-10-927	93,00	> A, de 500 >	93,50	18-10-927	98,50	Idem id. 1918.....	500		88,25
<b>REUDA FERROVIARIA</b>									
<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>									
18-10-927	102,15	Serie A.....	102,00						
18-10-927	102,15	" B.....	102,00						
14-10-927	102,25	" C.....	102,00						
<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>									
<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>									
PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 22,85 pesetas por 100 francos.—100.000 a 22,80. 25.000 a 22,85.									
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 25,35 pesetas una.									
New-York, a la vista, cheque, 12.500 dollars a 5,815 pesetas uno.—5.000 a 5,82.									

Gaceta de Madrid. Núm. 293 20 Octubre 1927 Anexo único. — Página 421

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua hebrea (turno libre) vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.*

Los señores opositores a la referida Cátedra deberán presentarse el día 14 del próximo mes de Noviembre, a las tres de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo a lo preceptado en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de 24 de Marzo de 1925, presentando en dicho acto el trabajo de investigación o doctrinal propio, la Memoria pedagógica y el Programa de la asignatura objeto de la oposición.

Asimismo habrán de presentar el recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo de 1925, para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidad, requisito sin el cual no serán admitidos a las mismas.

El Cuestionario estará expuesto en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, desde el día 6 de Noviembre próximo (domingo), a las once de la mañana, hasta el día 14 del citado mes.

Lo que se anuncia a los efectos legales correspondientes.

Madrid, 16 de Octubre de 1927.—  
El Presidente del Tribunal, José Alemany.

P—1737

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1927, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puerto de refugio en Isla Cristina (Huelva), cuyo presupuesto de contrata es de un millón trescientas cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas (1.346.767) treinta (30) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local

que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 26.935,34 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puerto de refugio en Isla Cristina, provincia de Huelva, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del puerto de refugio de Isla Cristina (Huelva), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón trescientas cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas treinta céntimos (1.346.767,30).*

1.º El rematante quedará obli-

gado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará, en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 por la Administración económica de la provincia donde radiquen las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata la fijada en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de an-

ligüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Julio de 1922, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos,

en cualquier forma (directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Los importes máximos de las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1927, 160.000 pesetas.

En el ejercicio de 1928, 623.383,65 pesetas.

En el ejercicio de 1929, 623.383,65 pesetas.

18. A los efectos del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según acredita la certificación de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, de fecha 13 de Septiembre último.

19. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

20. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, a compensar en el segundo y tercero, hasta la total terminación de la obra. La fijación de la cantidad y trozos de obra en que han de desarrollarse los trabajos se fijará a propuesta de la Dirección facultativa.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—  
El Director general, Gelabert.

S—1821

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1927, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento de la ría de Navia, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de novecientas noventa y tres mil doscientas

ochenta (993.280) pesetas sesenta (60) céntimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.798,41 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento de la ría de Navia, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de encauzamiento.

miento de la vía de Navia (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas noventa y tres mil doscientas ochenta pesetas sesenta céntimos (993.280,60).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 25 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará, en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 por la Administración económica de la provincia con cargo al capítulo y artículo correspondientes del vigente Presupuesto de este Ministerio y de los sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata la fijada en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo

a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Julio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen

para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16.º Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17.º Los importes máximos de las anualidades para esta contrata serán: En el ejercicio 1927, 50.000 pesetas. En el ejercicio 1928, 471.640,30 pesetas.

En el ejercicio 1929, 471.640,30 pesetas.

18.º A los efectos del artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito suficiente para el pago de estas obras según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 30 de Abril de 1927.

19.º Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

20.º El contratista está obligado a ejecutar en cada uno de los años la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el siguiente hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelibert.

S.—1822

**COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION**

El Coronel Ingeniero Comandante

militar de la Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la primera Región.

Ha de saber: Que habiéndose de celebrar en esta Corte segunda subasta pública, local y simultánea, en virtud de lo dispuesto por decreto del excelentísimo Sr. Inspector general de Ingenieros de la primera Región, de fecha 24 de Septiembre último, para la adquisición de doce lotes de materiales, que son:

- 1.° Maderas de taller.
- 2.° Maderas de hilo.
- 3.° Piedras.
- 4.° Productos cerámicos.
- 5.° Materiales para morteros.
- 6.° Aceros y hierros laminados.
- 7.° Hierro fundido.
- 8.° Cinc.
- 9.° Plomo.
10. Materiales varios (pinturas y empapelados).
11. Cristales.
12. Herrajes.

Relacionados todos ellos en sus diferentes clases en los oportunos pliegos de condiciones y de precios límites máximos, y que durante un año y tres meses más necesite esta Comandancia para las obras corrientes que, por administración, ejecuta tanto en las plazas de Madrid y sus contornos que son El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Pozuelo, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de Madrid, como son las Plazas de Alcalá de Henares, Aranjuez, Toledo y Badajoz; se convoca por el presente anuncio a todos los que deseen tomar parte en esta licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor de esta Comandancia, como Interventor, un Oficial, un Oficial de Intendencia, también de esta Comandancia, como Secretario, y de un Notario de esta Corte, en Madrid; y en Toledo y Badajoz, presididos por los respectivos Jefes de Ingenieros de esos Destacamentos, con los Comisarios de Guerra Interventores y los Oficiales de Intendencia de dichos Destacamentos, y con los oportunos Notarios al efecto nombrados, el día 3 de Noviembre próximo venidero, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra) y en las Comandancias de Ingenieros de los expresados destacamentos, estando de manifiesto, por no poderse publicar por su mucha extensión en este anuncio, en las Comandancias respectivas ya mencionadas, todos los días laborables, de las once a las trece horas, desde el día 17 de Octubre al 3 de Noviembre próximo, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económicas facultativas y de precios límites máximos que han de regir en esta subasta.

Los precios límites máximos que para los doce lotes de materiales que regirán en esta subasta y el importe de la garantía para poder tomar parte en ella, constituida bien en efectivo metálico o bien en papel del Estado, al precio medio de cotización de la Bolsa de Madrid en el mes anterior

al de su constitución o al de su valor nominal en los títulos que tienen concedido este privilegio, serán para cada

uno de los diferentes lotes expresados los que se consignan en el siguiente cuadro:

Lotes	MATERIALES	Importe del consumo probable	Importe del 5 p r 100
		Pesetas	Pesetas
1	Maderas de taller .....	16.611,65	830,58
2	Maderas de hilo .....	5.055,80	252,79
3	Piedras .....	185.475,75	9.273,79
4	Productos cerámicos .....	231.120,60	11.556,03
5	Materiales para morteros .....	203.314,25	10.165,71
6	Aceros y hierros laminados .....	127.501,20	6.375,06
7	Hierro fundido .....	8.698,30	434,92
8	Cinc .....	27.693,27	1.384,66
9	Plomo .....	116.173,00	5.808,65
10	Materiales varios (pinturas y empapelados) .....	4.891,10	244,56
11	Cristales .....	8.687,75	434,38
12	Herrajes .....	52.888,63	2.644,13
TOTAL .....		193.165,30	49.655,27

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento administrativo del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 127), ley de Protección a la industria nacional, y de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 123) y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia extranjera, prefiriendo siempre los productos nacionales mientras el precio de éstos no exceda al de aquéllos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando obligados los licitadores a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el tiempo de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almaceni-

tas, tanto al por mayor como al por menor, así como también, en su caso, el certificado de su Director Gerente que preceptúa el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Diario Oficial número 228).

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—Bernardo Cabanes.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle, o plaza, de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la adquisición de varios lotes de materiales ... destinado a las obras corrientes que por administración ejecuta esta Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más; y enterado también de los pliegos de condiciones y precios límites máximos a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a suministrar en todos los puntos a que se refiere el artículo 22 de las condiciones económicas facultativas y se especifica en el de precios límites máximos los materiales comprendidos en el lote número ... (relacionándolos por sus clases y condiciones) al precio de ... pesetas ... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra) con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, ... número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extrajera, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde, según el concepto en que comparece (o en el caso de que no sea industrial, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al mismo tiempo que los productos que ofrezco proceden ... (se expresarán las fábricas o Establecimientos nacionales de donde

los materiales que han de suministrar sean adquiridos).

... de ... de ...

S—1434

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARAGONA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta ciudad, tomado en sesión extraordinaria del día 23 de Julio último, se anuncia el presente concurso para la adjudicación del contrato de ejecución de obras y suministro de fondos, bajo las siguientes

#### BASES PARA EL CONCURSO

1.º El concurso tiene por objeto la contrata de ejecución de las obras que se detallan en la base segunda y que figuran en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación.

2.º Las obras que habrá de ejecutar el adjudicatario, son las siguientes:

A) Construcción de escuelas e viviendas para Maestros en el palacio denominado de los Duques de Riansares.

B) Construcción de una plaza cubierta de Mercado.

C) Reforma del edificio llamado Escuelas de la calle de Doña Inés de la Carrera.

D) Pavimentación de cuatro calles.

E) Obra parcial de conducción de aguas.

El presupuesto total de estas obras asciende al de pesetas 319.949,16.

3.º El concursante se obliga a comenzar las obras dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura de adjudicación y a terminarla dentro del plazo de seis meses.

4.º La obra, operación financiera y obligaciones todas objeto de este concurso se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición, y, por lo tanto, que no lleve a su obligación de tomar a su cargo las obras, percibiendo su importe en el número de años que resulte del concurso, que no podrá exceder de treinta.

5.º El adjudicatario no podrá en ningún caso emitir bonos, obligaciones ni títulos de clase alguna representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

6.º Durante el plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, por trimestres, los intereses que correspondan, más la comisión, todo lo cual es objeto de este contrato.

Terminadas las obras y precisada, en consecuencia, la cifra total debida por el Ayuntamiento, se establecerá la anualidad que éste ha de abonar al adjudicatario por trimestres naturales.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar total o parcialmente la amortización de la deuda.

7.º La garantía de la operación y para asegurar el reintegro del capital que suministró el adjudicatario y el pago de sus intereses y de cuanto deba al Ayuntamiento, el Ayuntamiento cobra la cantidad de todos los ingresos

del presupuesto ordinario y las especiales que se convengan con el adjudicatario menos la aportación forzosa para la Diputación provincial.

8.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, durante veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y deberá contener los extremos siguientes:

A) Condiciones con las cuales el concursante se obliga a ejecutar la obra o interés que devengarán las cantidades invertidas, que no podrá exceder del 6 por 100.

B) Plazo dentro del cual comenzará la obra, el máximo en que quedará terminada y garantías de ejecución de este plazo.

C) Comisión y gastos que, en conjunto no excederá del 1 por 100 y que el Ayuntamiento deberá abonar junto con el interés, al adjudicatario.

D) Garantías que exija el concursante, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base sexta, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

E) Las condiciones precisas para la financiación de la operación y, en general, otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

9.º A las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa, formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otros de estos designados por la Comisión permanente y de Notario, que levantará acta, abrirá los pliegos, y la Presidencia hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a estas bases.

10.º El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva en un plazo que no excederá de diez días desde la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

11.º Los concursantes deberán constituir para presentar su proposición, en la Caja general de Depósitos o en la municipal, un depósito provisional del 5 por 100 del valor calculado en las obras objeto del concurso, o sean 15.997,45 pesetas. Adjudicado que sea éste se devolverán todos los depósitos provisionales menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho depósito alcanza, en cuyo momento le será devuelto.

12.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine el concurso, tales como inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos de la localidad, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y la escritura, derechos reales, timbre, reintegro del expediente, y, en general, toda

clase de gastos que ocasione dicho concurso y formalización del contrato.

13.º El Ayuntamiento se obliga a consignar en los presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en cada año correspondan hasta la amortización de la deuda.

14.º El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee un contrato de trabajo y cumplirá las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional.

15.º En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones legales que regulan las relaciones jurídicas de los Ayuntamientos en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias del concurso.

16.º En la Secretaría de la Corporación se hallan expuestos al público los proyectos, pliegos de condiciones y documentos todos del concurso, en los días y horas hábiles.

Se ha publicado el anuncio previo que señala el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna.

La Corporación ha designado al Letrado D. Gonzalo Domínguez Martínez, para el bastante de poderes.

Taragona a 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro G. Socosa.  
S—1836

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES FERROVIARIOS RODADOS DE SEVILLA

Habiéndose solicitado por D. Valentín Pérez Martínez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correo entre Pruna, Morón y Sevilla, con arreglo a las condiciones determinadas al final de este anuncio, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarla la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos coches omnibus de nueve plazas, y dos de veinte cada uno, figurando uno de estos últimos como reserva.

Sevilla, 1.º de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel M. Arue.

P—1728

**FINANZAS DE PREVIS FAGO****PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DEL OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ**

D. José María Ugarte y Pagés, Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de esta Corte y Notario eclesiástico del Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.

Dy fe: Que en los autos de divorcio seguidos en esta Curia Eclesiástica, a instancia de doña María Llord López, contra su esposo D. Francisco García Pérez-Stella, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Nos el Doctor D. Rafael García Tuñón, Rector del Seminario de Madrid, Teniente Vicario Provisor Juez Oficial de este Obispado de Madrid-Alcalá, habiendo visto estos autos de divorcio incoados a instancia de doña María Llord López, mayor de edad, casada y vecina de esta Corte, representada primero por el Procurador D. Melitón Meda Tejedor y posteriormente defendida por D. Plácido Arepas Méndez y representada por sí, contra su marido D. Francisco García Pérez Stella, mayor de edad, casado y de ignorado paradero,

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio *quoad thorum et cohabitationem* durante cinco años a favor de doña María Llord López, contra su esposo D. Francisco García Pérez-Stella, por causa de sevicia del demandado, y condenamos a éste en las costas de esta instancia como cónyuge culpable.

Publíquese la presente por edictos, que se fijarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín* de este Obispado y estrados del Tribunal, pues así por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Madrid a 17 de Octubre de 1927. Dr. Rafael G. Tuñón.—Ante mí, Licenciado J. M. Ugarte.

Y para que conste y su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a 17 de Octubre de 1927.— José María Ugarte.

X-3547

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

En el sorteo para amortización de obligaciones de esta Compañía, correspondiente al vencimiento de 10 de Diciembre próximo, celebrado el día 17 del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, han resultado amortizadas las siguientes:

*Obligaciones Valencianas Norte, 5 1/2 por 100.*

3.200 obligaciones, números:

9.501 a 9.600	132.501 a 132.600
20.801 a 20.700	143.301 a 143.400
34.001 a 34.100	155.201 a 155.300
40.101 a 40.200	164.701 a 164.800
41.501 a 41.600	167.801 a 167.900

51.401 a 51.500	170.081 a 170.100
55.501 a 55.600	202.801 a 202.900
63.301 a 63.400	209.601 a 209.700
77.301 a 77.400	214.501 a 214.600
82.701 a 82.800	214.501 a 214.600
100.701 a 100.800	217.401 a 217.500
102.201 a 102.300	217.401 a 217.500
105.001 a 105.100	225.601 a 225.700
110.801 a 110.900	260.201 a 260.300
133.001 a 133.100	274.801 a 274.900
119.001 a 119.100	290.301 a 290.400

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 10 de Diciembre de 1927, a razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que a continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

En Madrid.—En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1.

En Barcelona.—En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia.—En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao.—En el Banco de Bilbao.

En Santander.—En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene establecidas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las sucursales, Agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-3536

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, en méritos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se sigue por ante el infrascrito Secretario a instancia de D. Daniel Millet y Miñana contra doña Rosa Escoda Badía, por el presente se sacan por primera vez a pública subasta, término de veinte días, y en un solo lote, las siguientes fincas:

La tercera parte indivisa de la nuda propiedad, y extinguido el usufructo de la propiedad plena de:

Una casa torre señalada de número 11, en la calle de la Granja Experimental, hoy calle de Coello, harrida de Gracia, compuesta de planta baja y un piso alto con desván, edificada en el interior de una porción de terreno que comprende siete solares, de cabida cada uno treinta palmos de ancho por trescientos de profundidad, o sea la superficie de sesenta y tres mil cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos ochenta metros, cinco decímetros, de los cuales ocupa el edificio unos dos mil quinientos palmos, y los restantes se hallan destinados a jardín, ha-

llándose todo circuido de paredes. Linda por su frente Sur, con dicha calle de la Granja Experimental; por la derecha, entrando, E-ña, con honores del Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat; por la izquierda, Oeste, con casa torre de doña Cándida Mignelline y Fernández, derechohabiente y sucesora de D. José Roca y Tomás, y por la espalda, Norte, parte con tierras de la Granja Modelo y parte con honores del Sr. Marqués de Sentmenat, por tierras comprendidas entre la Granja y el Torrente de Saís; y

De una casa señalada de número 6 de la calle de Corretger, de esta ciudad, correspondiente al Registro de Oriente, compuesta de planta baja, con tres puertas, esto es, dos para las tiendas y una para la escalera, entresuelo y cuatro pisos altos; la superficie del solar que ocupa no consta en los títulos exhibidos, ni la cingante puede ni aproximadamente determinarla; lindante por el Este, frente con dicha calle de Corretger por el Sur, izquierda, entrando, con casa de Felipe Alegret; por el Oeste, espalda, con la de Francisco Güell, y por el Norte, derecha, con Cayetano Parlagás. Valoradas dichas terceras partes de finca, la primera, en setenta mil pesetas, y la segunda, diez mil.

El remate tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de San Juan.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que sirve de tipo para la subasta la cantidad de setenta mil pesetas, en junto, pactado en la escritura, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho avalúo.

Barcelona, 8 de Octubre de 1927. El Secretario judicial, por D. J. M. Guardiola, José Pórtulas, Oficial.

X-3549

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID**

En el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Octubre de 1927; el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía pendiente en este Juzgado, y seguido entre partes, de la

una como demandante D. Félix Gómez Fernández, del comercio, y de esta vecindad, defendido por el Licenciado D. José Antrás, y representado por el Procurador D. Antonio Guissasola y Díaz-Pedregal; y de la otra, como demandados, doña Encarnación Guzmán Gutiérrez, soltera, dedicada a sus labores, de la misma vecindad, y constituida en rebelde, por lo que está representada por los estrados del Juzgado, y D. Joaquín Carlos Roca y Borda, Comandante de Infantería de Marina y Abogado, también vecino de Madrid, habilitado para defenderse por sí mismo en este litigio y representado por el Procurador D. J. Mariano Martín-Chico, sobre pago de 1.018 pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno a doña Encarnación Guzmán Gutiérrez y a D. Joaquín Carlos Roca y Borda a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a D. Félix Gómez Fernández la cantidad de 1.018 pesetas, como saldo de cuenta de los géneros vendidos a que se refiere el contrato de 31 de Diciembre de 1925, más al pago de todas las costas de este litigio, que impongo expresamente a los propios demandados.

Así por esta sentencia, que a doña Encarnación Guzmán Gutiérrez se notificará como prescriben los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. José Temes Nieto."

Y para que sirva de notificación a doña Encarnación Guzmán Gutiérrez, según lo dispuesto en providencia de 14 del actual, expido la presente, para insertar en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 15 de Octubre de 1927.—El Secretario, Juan García Inés.

X—3519 bis

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en 14 de los corrientes en autos promovidos por D. Luciano Luquero y Barreiro, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín contra doña Josefa Martín Navarro, como viuda y albacea testamentaria de D. Miguel Milano y Guijarro, sobre procedimiento sumario para el cobro de pesetas 25.000, importe de dos créditos hipotecarios, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la mitad proindiviso de una casa sita en esta población y su calle de la Verónica, número 5 moderno y 2 antiguo, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día 23 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de 6.000 pesetas por que se saca a segunda subasta; que los autos

y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, y si la cantidad ofrecida fuera inferior al tipo de la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta transcurridos los nueve días que para mejorarla concede la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, al actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos.

Madrid 17 de Octubre de 1927.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

X—3515

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido.

Al público hace saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Saturnino Salas Oradea, de treinta y un años de edad, Ingeniero, soltero, vecino de Vallegimeno (Burgos) y fallecido en el Sanatorio, que accidentalmente se encontraba en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 31, y cuyo expediente es promovido por D. Jesús Aparicio Rica, como apoderado de doña Isidra y doña Estalía Salas Oradea, hermanas de doble vínculo del causante, y la primera como casada con licencia marital para este acto. El señor Juez ha acordado en estos autos por providencia de fecha 11 del actual que se cite por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia de D. Saturnino Salas Oradea, emplazándoles para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a deducir las acciones que les competan contra la herencia del causante, declarada de unas 22.000 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes a 13 de Octubre de 1927.—El Juez, José Spiegelberg.—P. S. M., Luis Cabeza.

X—3546

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

Don José Bravo y Mezquita, Juez de primera instancia del partido de San Felú de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario, establecido por el artículo 131 de la ley Hipotecaria,

promovidos por D. Arturo Doqué Reverter contra D. José Mon y Pagés, se sacan por segunda vez a pública subasta, los inmuebles siguientes:

a) Casa y terreno a ella anexo, compuesta aquélla de planta baja y dos pisos altos, dobles, cubierta de tejado, situada en el término municipal de Hospitalet y paraje conocido por "Cam del Dot", de extensión superficial, en junto, 193 metros, 43 decímetros y 50 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.119 palmos y 83 decímetros cuadrados, de los cuales es terreno anexo 12 metros y 50 decímetros cuadrados, y los restantes constituyen el área de la casa.

Lindante: al frente, Oriente, con la calle de Villardosa; a Poniente, espaldada, con Jose Marcé Mitjavila, mediante una pluvial; a la derecha, entrando, Norte, con el solar núm. 26 de cierto plano que levantó el Arquitecto señor Puig Gairalt, aprobado por el Ayuntamiento de Hospitalet en sesión de 20 de Junio de 1923, propio del mismo D. Enrique Villardosa, y a la izquierda, Mediodía, con la casa que se describirá a continuación. Valora da esta finca, según lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de 100.000 pesetas.

b) Casa y terreno a ella anexo, situada en los mismos pueblo y partido que la anterior y de idéntica extensión superficial, lindante: al frente, Oriente, con la calle de Villardosa; a Poniente, espaldada, con D. José Marcé Mitjavila, mediante una pluvial; a la derecha, entrando, Norte, con la finca anteriormente descrita, y a la izquierda, Mediodía, con el solar número 38, propio del nombrado señor Villardosa. Tasada esta finca, en la misma escritura, en igual cantidad de 100.000 pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 de Noviembre próximo y hora de las diez, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que queda antes fijado, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; y

Tercera. Que los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

San Felú de Llobregat, 11 de Octubre de 1927.—El Juez, José Bravo.—Ante mí, Santiago Viscardi.

X—3544

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SECCION DE PERSONAL

RELACION del movimiento habido en el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública durante el mes de Septiembre último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldo — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Ramón Tojo Pérez.....	Electo. Delegación de Hacienda de Valladolid .....	12.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Lugo .....	12.000	Traslado.
Bonito Powell Moscoso.....	Tesorero-Contador de Hacienda en Orense .....	10.000	Delegación de Hacienda de Coruña.....	10.000	Idem.
Salustiano Casas Medrano.....	Administrador de Rentas públicas en Santander .....	8.000	Delegado de Hacienda en Cuenca.....	10.000	Idem.
Ramón Caramolino Heruández.....	Tesorero-Contador de Hacienda en Palencia .....	8.000	Delegado de Hacienda en Madrid.....	8.000	Idem a su instancia.
Francisco Hernández Caro.....	Delegación de Hacienda de Guadalajara.....	8.000	Delegado de Hacienda en Madrid.....	8.000	Traslado.
Jesualdo Domínguez Aicuaed.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	8.000	Delegado de Hacienda en Madrid.....	8.000	Idem.
Manuel Sanguinotti y Gómez.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.....	7.000	Delegado de Hacienda en Tarragona.....	8.000	a/e. Artículo 1.º, letras C-a.
Casimiro Lana y Ahudóvar.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	7.000	Delegado de Hacienda en Barcelona.....	8.000	Idem.
Laborio Carreras y Madaleno.....	Administrador de Rentas públicas en Teruel .....	7.000	Administrador de Rentas públicas en Teruel .....	8.000	Idem.
Valentín Polanco y García Rasilla....	Tesorero-Contador de Hacienda en León.....	7.000	Tesorero-Contador de Hacienda en León.....	8.000	Idem.
Manuel Fernández-Hidalgo y Píera....	Delegación de Hacienda de Málaga.....	7.000	Delegación de Hacienda de Málaga.....	8.000	Idem.
Rafael Abellán Anta.....	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	7.000	Jubilación .....	»	Imposibilidad física.
Enrique García Montero.....	Delegación de Hacienda de Gerona.....	7.000	Excedencia .....	»	Artículo 41.
Moisés Fernández García.....	Delegación de Hacienda de Guadalajara.....	7.000	Delegación de Hacienda de Logroño.....	7.000	Traslado conveniencia del servicio.
Enrique Molina Blanco.....	Delegación de Hacienda de Castellón.....	7.000	Delegación de Hacienda de León.....	7.000	Idem.
Juan Antonio Contreras Mañas.....	Subdelegación de Linares.....	7.000	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	7.000	Idem.
Enrique Vall y Valleanera.....	Intervención y Ordenación de pagos de Hacienda .....	6.000	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	7.000	a/e. Artículo 1.º, letras C-a.
Manuel Delgado y Marín.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	6.000	Delegación de Hacienda de Jaén.....	7.000	Idem.
Miguel Aragonés y Agelet.....	Depositario Pagador de Hacienda en Lérida .....	6.000	Depositario-Pagador de Hacienda en Lérida .....	7.000	Idem.
Fernando Martínez y Martínez.....	Administrador de Rentas públicas en Córdoba .....	6.000	Administrador de Rentas públicas en Córdoba .....	7.000	Idem.
Antonio María Tomás Arrauz.....	Dirección general de Tesorería.....	6.000	Dirección general de Tesorería.....	7.000	Idem.
José Fuenmayor y Gómez.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	6.000	Delegación de Hacienda de Valencia.....	7.000	Idem.
Ramiro Salido Rodríguez.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	6.000	Delegación de Hacienda de Madrid.....	7.000	Idem.
Hilarión Ancín Valgañón.....	Delegación de Hacienda de Salamanca.....	6.000	Delegación de Hacienda de Salamanca.....	7.000	Idem.
Mirtillo Evello Jiménez Antequera....	Dirección general de Tesorería.....	6.000	Tribunal Económico-administrativo Central .....	6.000	Idem, D-a.

NOMBRES	DESTINOS O OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldo — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Angel Pesini Pulido.....	Subdelegación de Haro.....	6.000 y 3.000	Administración de Rentas públicas de Zafagoza .....	6.000 y 3.000	Traslado conveniencia del servicio.
Marcos Melus Gasca.....	Delegación de Hacienda de Logroño.....	6.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza....	6.000	Idem a su instancia.
Paulino Vega Pérez.....	Depositario-Pagador de Hacienda en Santander .....	6.000	Administrador de Rentas públicas en Santander .....	6.000	Idem conveniencia del ser- vicio.
Mirtilo Evello Jiménez Antequera...	Dirección general de Tesorería.....	5.000	Tribunal Económico-administrativo Cen- tral .....	6.000	a/e, Artículo 1.º, letras D-a.
Felipe Martínez Saavedra.....	Dirección general de Tesorería.....	5.000	Dirección general de Tesorería.....	6.000	Idem.
Francoisco García Serrano.....	Ordenación de Pagos de Gracia y Jus- ticia y Gobernación.....	6.000	Dirección general de la Deuda.....	6.000	Idem.
José Somoza Fernández.....	Dirección general de Rentas.....	6.000	Dirección general de Rentas públicas...	6.000	Idem.
José Marbán López.....	Dirección general de Tesorería.....	6.000	Delegación de Hacienda de Castellón...	6.000	Idem.
Valentín Otaño Sacur.....	Caja general de Depósitos.....	5.000	Excedente, Recaudador de Contribuciones	»	Idem.
José María Alarcón Martínez.....	Delegación de Hacienda de Málaga.....	5.000	Delegación de Hacienda de Málaga.....	6.000	Idem.
José María Santos Tercero.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	6.000	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	6.000	Idem.
Carlos Gutiérrez Pastoris.....	Administración de Rentas en Valencia...	6.000	Administración de Rentas públicas de Valencia .....	6.000 y 3.000	Idem.
José Coll y Albano.....	Excedente, Recaudador de Contribuciones	»	Excedente, Recaudador de Contribuciones	»	Idem.
Ramón Prade González.....	Delegación de Hacienda de Palencia.....	5.000	Delegación de Hacienda de Santander...	6.000	Idem.
Miguel Castro Calleja.....	Delegación de Hacienda de Tenerife.....	5.000	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	6.000	Idem.
Ricardo Carrillo y Gil.....	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	5.000	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	6.000	Idem.
Rodolfo Escalera y Avello.....	Subdelegación de Gijón.....	5.000	Subdelegación de Gijón.....	6.000	Idem.
Eduardo Cobian Morales.....	Subdelegación de Jerez.....	5.000	Subdelegación de Jerez.....	6.000	Idem.
Enrique Queral Company.....	Delegación de Hacienda de Lérida.....	5.000	Delegación de Hacienda de Lérida.....	6.000	Idem.
Germán Rodríguez Pérez.....	Dirección general de Rentas.....	5.000	Delegación de Hacienda de Madrid.....	6.000	Traslado conveniencia del servicio.
Gregorio Vallejo Soltura.....	Delegación especial de Hacienda de Viz- caya .....	3.000	Delegación especial de Hacienda de Viz- caya .....	4.000	a/e, Artículo 1.º, letras M-a.
Luis García del Bustó.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza....	3.000	Excedencia .....	»	Artículo 41.
Juan Fernández Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	3.000	Excedencia .....	»	Idem.
Francisco López y López.....	Delegación de Hacienda de Tenerife.....	3.000	Interventor de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda en Gomera.....	3.000	Propuesta del Tribunal Su- premo.
Enrique Azués Kuechtel.....	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	3.000	Delegación especial de Hacienda de Alava .....	3.000	Traslado conveniencia del servicio.
José Ramírez Ferrera.....	Delegación de Hacienda de Las Palmas.	3.000	Administración de la Depositaria espe- cial de Hacienda de Arrecife-Lanza- rote .....	3.000	Idem.
Luis Fernández del Pino.....	Dirección general de Tesorería.....	2.500 y 500	Dirección general de Tesorería.....	3.000	Disposición transitoria 2.º Real decreto 20 Enero 1925.
José Martínez Olmedo.....	Tribunal Supremo de Hacienda pública.	2.500 y 500	Tribunal Supremo de la Hacienda pú- blica .....	3.000	Idem.
Vicente Mateo del Rincón.....	Dirección general de Tesorería.....	2.500 y 500	Dirección general de Tesorería.....	3.000	Idem.
Enrique Aparicio Jurt.....	Delegación de Hacienda de Valencia...	2.600 y 500	Delegación de Hacienda de Valencia...	3.000	Idem.
José Gómez Salido.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Madrid.....	3.000	Idem.
Enrique Páramo Aguilar.....	Dirección general de Propiedades .....	2.500 y 500	Dirección general de Propiedades.....	3.000	Idem.
José Osorio Cerrada.....	Dirección general del Timbre.....	2.500 y 500	Dirección general del Timbre.....	3.000	Idem.
Gregorio Jiménez Martín.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Madrid.....	3.000	Idem.
Rafael Martínez Coll.....	Dirección de las Minas de Arrayanes...	2.500 y 500	Dirección de las Minas de Arrayanes...	3.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldo — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. José Carrasco Sarte.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Disposición transitoria 2. <sup>o</sup> Real decreto 20 Enero 1925
Andrés Bendicho Pinilla.....	Intervención delegada.....	2.500 y 500	Intervención delegada.....	3.000	Idem.
Juan Cerral Catalina.....	Delegación especial de Hacienda de Gul- púzcoa .....	2.500 y 500	Delegación especial de Hacienda de Gul- púzcoa .....	3.000	Idem.
Sandalio Alarcón Moreno.....	Delegación de Hacienda de Albacete....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Albacete....	3.000	Idem.
Miguel Montiel Vázquez.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Huelva.....	3.000	Idem.
Emilio Taboada y Díez de Tejada...	Subdelegación de Vigo.....	2.500 y 500	Subdelegación de Vigo.....	3.000	Idem.
Angel García Díaz.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
José Medrano Camino.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
Indalecio Vázquez Camacho.....	Delegación de Hacienda de Córdoba....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Córdoba....	3.000	Idem.
Nicolás Rey Feljó.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
Emilio Amillo Gimeno.....	Sección de Personal.....	2.500 y 500	Sección de Personal.....	3.000	Idem.
Juan José Rodríguez Casanova.....	Delegación de Hacienda de Valencia....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Valencia....	3.000	Idem.
Leonardo Ventas López.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
Gustavo Vahanonde Ayala.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
Justo de la Oueva Orefuela.....	Dirección general del Timbre.....	2.500 y 500	Dirección general del Timbre.....	3.000	Idem.
Carlos Muñoz Osuna.....	Dirección de la Fábrica Nacional de la Moneda .....	2.500 y 500	Dirección de la Fábrica Nacional de la Moneda .....	3.000	Idem.
Manuel Córdoba Navajas.....	Delegación de Hacienda de Córdoba....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Córdoba....	3.000	Idem.
Miguel Avila Martínez.....	Delegación de Hacienda de Badajoz....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Badajoz....	3.000	Idem.
Joaquín Alamo Domenéch.....	Dirección general de Propiedades.....	2.500 y 500	Dirección general de Propiedades.....	3.000	Idem.
Alfonso Buitrago Gómez.....	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	3.000	Idem.
José González Auriolas.....	Depositaria especial de Hacienda de Me- llilla .....	2.500 y 500	Depositaria especial de Hacienda de Me- llilla .....	3.000	Idem.
Juan Antonio Martín Gómez.....	Tesorería-Contaduría Central.....	2.500 y 500	Tesorería-Contaduría Central.....	3.000	Idem.
Saturnino Colmenarejo Arroyo.....	Delegación de Hacienda de Segovia....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Segovia....	3.000	Idem.
Zenón Herrero Crespo.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
Buenaventura Reyes Sánchez.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
Pedro José Pardo García.....	Administración-Depositaria de Arrecife..	2.500 y 500	Administración de la Depositaria espe- cial de Hacienda de Arrecife.....	3.000	Idem.
Enrique Vázquez de Aldana.....	Ordenación de Pagos de Gobernación...	2.500 y 500	Ordenación de pagos de Gobernación...	3.000	Idem.
Valentín Soriano y Sancho.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
José Herrero Gáñez.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
Manuel Ferrer y Arbona.....	Delegación de Hacienda de Baleares....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Baleares....	3.000	Idem.
José Aguilar Caballero.....	Delegación de Hacienda de Córdoba....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Córdoba....	3.000	Idem.
Manuel Valero Collado.....	Administración de Rentas públicas de Teruel .....	5.000 y 3.000	Subdelegación de Hacienda de Haro.....	5.000 y 3.000	Traslado conveniencia del servicio.
Antonio Sansano Salvador.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	5.000	n/o. Artículo 1. <sup>o</sup> , letras E-a.
Juan Darblé Moreno.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	5.000	Idem, E-b.
Pedro Anohériz de Andrés.....	Tribunal Económico-administrativo Cen- tral .....	4.000	Tribunal Económico-administrativo Cen- tral .....	5.000	Idem, E-a.
Ramón Rodríguez Peña.....	Delegación de Hacienda de Santander...	4.000	Delegación de Hacienda de Santander...	5.000	Idem, E-b.
José Pueyo Aznar.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	4.000	Delegación de Hacienda de Huesca.....	5.000	Idem, E-a.
Damián San Martín Sanz.....	Delegación de Hacienda de Santander...	4.000	Delegación de Hacienda de Santander...	5.000	Idem, E-b.
Agustín Loscertales y Duret.....	Depositario-Pagador de Hacienda en Huesca .....	4.000	Depositario-Pagador de Hacienda en Huesca .....	5.000	Idem, E-a.
Cesáreo Rivera Rodríguez.....	Delegación de Hacienda de Gerona.....	4.000	Delegación de Hacienda de Gerona.....	5.000	Idem, E-b.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldo — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Lorenzo Llander y Bonilla.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	4.000	Delegación de Hacienda de Madrid.....	5.000	a/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Alejandro Ceballos Barranco.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	5.000	Idem, E-b.
Angel Garcia Loygorri.....	Delegación de Hacienda de Guadalajara...	4.000	Delegación de Hacienda de Guadalajara...	5.000	Idem, E-a.
José Pérez Cillero.....	Delegación de Hacienda de Lugo.....	4.000	Delegación de Hacienda de Lugo.....	5.000	Idem, E-b.
Eduardo Cuadrado del Pino.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	4.000	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	5.000	Idem, E-a.
Rafael Luque y Quirec.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	4.000	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	5.000	Idem, E-b.
Fernando Pereda y Fernández.....	Delegación de Hacienda de Guadalajara...	4.000	Delegación de Hacienda de Guadalajara...	5.000	Idem, E-a.
Joaquín Contreras San Miguel.....	Delegación de Hacienda de Avila.....	4.000	Delegación de Hacienda de Avila.....	5.000	Idem, E-b.
Fernando de Uribe y Aguirre.....	Delegación de Hacienda de Valladolid...	5.000	Delegación de Hacienda de Valladolid...	5.000	Idem, E-a.
Juan Alonso Santa María.....	Excedente, Recaudador.....	»	Excedente, Recaudador.....	»	Idem, E-b.
Tomás Rubio García.....	Delegación de Hacienda de Castellón...	4.000	Delegación de Hacienda de Castellón...	5.000	Idem, E-b.
Manuel Izquierdo Cejudo.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	4.000	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	5.000	Idem, E-a.
Cecilio Guerra Retortillo.....	Dirección general de la Deuda.....	4.000	Subdelegación de Hacienda de Jerez....	4.000	Traslado conveniencia del servicio.
Fernando del Alisal Montagud.....	Administración de Rentas públicas de Málaga .....	4.000 y 3.000	Administración de Rentas públicas de Cáceres .....	4.000 y 3.000	Idem.
Juan Penalva Moreno.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	4.000	Delegación de Hacienda de Castellón...	4.000	Idem.
Miguel Duque Ferrer.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	4.000	Excedencia .....	»	Artículo 41.
Gonzalo Gómez Agero.....	Delegación de Hacienda de Segovia.....	4.000	Protectorado de Marruecos.....	»	Real orden de 27 de Septiembre de 1927.
Fernando del Alisal Montagud.....	Administración de Rentas electo Cáceres	4.000 y 3.000	Administración de Rentas públicas de Jaén .....	4.000 y 3.000	Traslado conveniencia del servicio.
Ramón del Castillo Mazzantini.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	3.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	a/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Juan Villón Cruz.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	3.000	Delegación de Hacienda de Jaén.....	4.000	Idem, E-b.
Luis Arambarri Martínez.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	3.000	Delegación de Hacienda de Burgos.....	4.000	Idem, E-a.
Adolfo Mucragh y Quijada.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	3.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Idem, E-b.
Alfonso Delgado Solano.....	Dirección de las Minas de Almadén.....	3.000	Dirección de las Minas de Almadén.....	4.000	Idem, E-a.
Vicente Paul Sanfederico.....	Consejo de Administración de las Minas de Almadén.....	3.000	Consejo de Administración de Almadén.	4.000	Idem, E-b.
José Vega Torralba.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	3.000	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	4.000	Idem, E-a.
Julio Pérez Ambá.....	Dirección general del Timbre.....	3.000	Dirección general del Timbre.....	4.000	Idem, E-b.
Ernesto Martínez Abad.....	Ordenación de Pagos. Caja de Depósitos.	3.000	Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos.....	4.000	Idem, E-a.
Antonio Pérez Gallego.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	3.000	Delegación de Hacienda de Madrid.....	4.000	Idem, E-b.
Benedicto Allaga Antequera.....	Delegación de Hacienda de Albacete.....	3.000	Delegación de Hacienda de Albacete...	4.000	Idem, E-a.
José María Vallejo Muñoz.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	3.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Idem, E-b.
Victoriano Polanco Alvar.....	Delegación de Hacienda de Palencia.....	3.000	Delegación de Hacienda de Palencia.....	4.000	Idem, E-a.
Fernando Pereyra y Herrera.....	Dirección general de Tesorería.....	3.000	Dirección general de Tesorería.....	4.000	Idem, E-b.
José Mozas del Campo.....	Dirección general de Rentas.....	3.000	Dirección general de Rentas.....	4.000	Idem, E-a.
Antonio Vega Docola.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	3.000	Delegación general de Córdoba.....	4.000	Idem, E-b.
Francisco Aguirre Juliá.....	Delegación de Hacienda de Zamora.....	3.000	Delegación general de Zamora.....	4.000	Idem, E-a.
Rafael Velasco Arenas.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	3.000	Delegación general de Córdoba.....	4.000	Idem, E-b.
Enrique Peñeja Rubio.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Disposición transitoria 2.º Real decreto 20 Enero 1927.
Teodoro Membiola y Guillán.....	Dirección de Tesorería y Contabilidad...	2.500 y 500	Dirección general de Tesorería.....	3.000	Idem.
Germán Lago Durán.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
Fernando Martínez Nacarino.....	Dirección general de Tesorería.....	2.500 y 500	Dirección general de Tesorería.....	3.000	Idem.
Antonio Alinari Guences.....	Dirección general del Timbre.....	2.500 y 500	Dirección general del Timbre.....	3.000	Idem.
Sabino Curleses Pérez.....	Dirección general de la Deuda.....	2.500 y 500	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem.
Joaquín Machado Rivero.....	Administración de Rentas públicas de Tenerife .....	2.500, 500 y 3.000	Administración de Rentas públicas de Tenerife .....	2.500, 500 y 3.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldo	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldo	OBSERVACIONES
		— Pesetas		— Pesetas	
D. Fernando Hidalgo Saavedra.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Barcelona...	3.000	Disposición transitoria 2. <sup>a</sup> , Real decreto 20 Enero 1927 Traslado conveniencia del servicio.
Julio Castro Ferrándiz.....	Dirección de las Minas de Arroyanes...	2.500 y 500	Subdelegación de Hacienda de Linares...	2.500 y 500	
Ginés de Haro Trilborne.....	Administración de Rentas públicas de Cáceres .....	2.500 y 3.000	Administración de Rentas públicas de Málaga .....	2.500 y 3.000	Idem.
Félix Sotelo Melado.....	Delegación de Hacienda de Gerona.....	2.500	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	2.500	Idem.
D. <sup>a</sup> Celia Olano Cancelo.....	Delegación de Hacienda de Coruña.....	2.500	Excedencia .....	»	Artículo 41.
Domitila Serrano García.....	Delegación de Hacienda de León.....	2.500	Excedencia .....	»	Idem.
D. Carlos Inchausti Maciá.....	Excedente militar.....	»	Delegación de Hacienda de Albacete...	2.500	Artículo 44.
José Mira López.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	2.500	Excedente .....	»	Artículo 41.
Alvaro Corrales Camacho.....	Excedente reingresado.....	»	Delegación de Hacienda de Murcia.....	2.500	Idem.
D. <sup>a</sup> Regina Sendral Gonzalvo.....	Excedente reingresado.....	»	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	2.500	Idem.
Inés Arias Queipo.....	Excedente reingresado.....	»	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	2.500	Idem.
D. Enrique Román del Barrio.....	Excedente reingresado.....	»	Delegación de Hacienda de Jaén.....	2.500	Idem.
Ramón Juncosa Dalac.....	Excedente reingresado.....	»	Subdelegación de Hacienda de Linares..	2.500	Traslado a su instancia.
Miguel Cañas Baquero.....	Excedente reingresado.....	»	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	2.500	Idem.
D. <sup>a</sup> Isidora Amalia Palfio López.....	Delegación de Hacienda de Guadalajara.	2.500	Excedencia .....	»	Artículo 41.
Carmen Lasaisa y Moreu.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	2.500	Excedencia .....	»	Idem.

Madrid, 11 de Octubre de 1927.—P. El Jefe del Personal, (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

8.966

ALCOBER GARCIA, Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión viajante, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, Hotel Amat; procesado en causa número 144 de 1927, por el delito de estafa, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten. Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11615

8.967

OLJAGA CASANOVAS, Pedro; natural de Reus, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Roque y de María, procesado por robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de San Felix de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11625

8.968

ALVAREZ, Diego; menor de diez y seis años, vecino de Aceredo (Lobios), de este partido, donde últimamente residió, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario número 46 de 1927, sobre escándalo público; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Bande, en el término de diez días, con el fin de ser constituido en prisión y diligenciado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que ha lugar en derecho y será declarado rebelde.

11556

8.969

ARRIBAS MARTIN, Eduardo; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión chófer, de veintidós años domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Pérez, núm. 14; procesado en causa núm. 1 de 1927, por el delito de homicidio por imprudencia, seguida en el Juzgado de instrucción de Jáliba, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11590

8.970

BLANCO TRILLO, María Flora; natural de Mugia, provincia de Guipúzcoa, de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años de edad, hija de Dolores Blanco, domiciliada últimamente en Madrid, paseo de la Florida, núm. 31, lavadero de "Reverito"; procesada por hurto en causa núm. 63 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarla y llevar a efecto el auto de prisión dictado en dicha causa.

11694

8.971

CASTILLO OLIVER, José María; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 9; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 679 del corriente año, por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

11602

8.972

CHARLES SOLANAS, José; natural de Alcaraz, de estado casado, profesión panadero, de treinta y un años de edad, hijo de Mateo y de Rosa, domiciliado últimamente en Alcaraz; procesado por el delito de alzamiento de bienes, sumario número 149 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Lérida a responder de sus cargos, previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

11592

8.973

FERNANDEZ, Jesús; de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Artesa, nú-

mero 2, bajos; procesado en causa número 562 de 1927, sobre abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11561

8.974

FERNANDEZ ALCINA, Vicente; vecino que fué de Castellón y últimamente de Valencia, con domicilio en la calle de Triador, número 17, prestando sus servicios eventuales en el Ideal Ren y Bar Granada, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de estafa y falsedad (número 131 de 1926); comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

11566

8.975

FERNANDEZ ALVAREZ, José María; de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Socorro, casado con Prudencia Alvarez, natural y vecino de Oviedo, empleado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión en causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

11618

8.976

GARCIA IBANEZ, Fidel; de diez y seis años de edad, soltero, marmolista, natural de Villamuriel de Cerrato, vecino de Villalobos, ambos pueblos de la provincia de Palencia, hijo de Cipriano y de Dionisia, que se encuentra en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción de dicha capital con el núm. 459 de 1927 por estafa y ser constituido en prisión en la de este partido, acordado por auto de dicha Audiencia de 19 del actual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

11619

8.977

GOMEZ DE LA OSA, Cipriano; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Ambrosio y de Josefina; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 85, pleo segundo, número 2; procesado por hurto en causa número 351 de 1927; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría vacante, para notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión. 11605

8.978

GONZALEZ GONZALEZ, Juan; hijo de Juan y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, Calatrava, 21, patio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alburquerque para ser constituido en prisión, que tiene decretada en causa por hurto número 23 del presente año, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11549

8.979

GONZALO ARROYO BLANCO, José; hijo de Francisco y Ambrosia, natural de Gropesa (Toledo), de estado soltero, profesión chófer, de veinticuatro años, soltero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Canarias, 15 (glorieta de las Delicias); procesado por lesiones en sumario número 262 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez, con objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido en la cárcel.

11610

8.980

GUERRERO LOPEZ, Francisco; de veintisiete años, soltero, ajustador, hijo de Francisco y Martina, natural de Puerto de Santa María, vecino de Navas del Rey, cuyo paradero se ignora; procesado en causa que se le sigue con el número 57 de 1927 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11634

8.981

BORTWITZ, Emilio; hijo de Emilio y de Isabel, de nacionalidad austriaca, profesión comercio, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Barberá, fonda "La Manresa"; procesado en causa núm. 384 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11553

8.982

JIMENEZ LACHECA, Francisco; natural de Málaga, de estado soltero, profesión chófer, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por estafa en causa número 303 de 1927; comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del señor Hernández.

11612

8.983

MARQUEZ RAMOS, Miguel; domiciliado últimamente en Ceuta, condenado por contrabando; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Cádiz.

11595

8.984

MARTINEZ GONZALEZ, Josefa; natural de Valladolid, de estado casada, profesión las de su sexo, de treinta y dos años de edad, hija de Ramón y de Antonia, domiciliada últimamente en Tarragona, calle Herreros, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

11629

8.985

MARTINEZ N., Salvador; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa núm. 533 de 1927; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11560

8.986

MARTINEZ RODRIGUEZ, Antonio; procesado en causa núm. 469 de 1920, por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Linares, con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en mencionada causa, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

11594

8.987

MIRALLES CASAS, Juan; natural de La Coruña, hijo de Esteban y de Dominga, de estado soltero, profesión labrador; de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Sabadell, calle de Santa María, número 68; procesado en causa núm. 455 de 1927, sobre resistencia a los Agentes de Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Puig, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11559

8.988

MORALES AMOROS, Pedro; hijo de José y de Francisca, de dieciséis años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de Villena, habitando en calle de la Rambla, 32, procesado por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Monóvar para ser reducido a prisión en causa 26 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11614

8.989

MORALES MEDINA, Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión panadero, de diecinueve años de edad, procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

11623

8.990

PEÑA RIVERA, Daniel; hijo de Francisco y de María, natural de los Villares, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

11572

8.991

POLONIO MARQUEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Dulcenombre, natural de Montilla, de estado casado, profesión chófer, de veinte años; domiciliado últimamente en Córdoba, calle de Isaac Peral, número 4, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, para notificarle ejecución e ingreso en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

11573

8.992

RUIZ PINO, Braulio; de diez y ocho años, natural de Córdoba, hijo de Braulio y María Luisa; domiciliado últimamente en Barcelona, en la Montaña de Montjuich, barraca de Francisco López, procesado en méritos del sumario número 172-1.761 de 1926, por estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, en el término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11562

8.993

BULLAN VIDA, Juana; casada, sin profesión, hija de Francisco y Margarita, natural y vecina de Palma, de unos treinta años de edad y de ignorado paradero; procesada en causa que se le sigue sobre estafa de dos pares de zapatillas bajo el número 155 de este año, cuyas señas personales no constan, deberá comparecer dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma, para constituirse en prisión en la cárcel de este partido y recibir indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11625

8.994

SANCHEZ NIETO, Vicente, (a) "El Picadillo"; natural de Bailón, de treinta y tres años, soltero, hijo de Agustín y de María; domiciliado últimamente en Linares, de oficio minero, procesado en causa número 203 de 1927, por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11593

8.995

SANTOS LISBOA, José dos; de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Penedo, Vilanova (Portugal), procesado por tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Túy, a constituirse en prisión.

11630

8.996

SANZ, Ernesto (a) *El Ernesto*, y otro sujeto apodado *El Seguí*; procesados en causa número 258 de 1926, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

11633

8.997

TOMAS Y XAMENA, Felipe (a) *Xeramié y Pagneña*; de veintidós años de edad, soltero, sin oficio, hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de Palma, sin domicilio; y Jerónimo Amalia Quetglas, de veinte años, soltero, mariner, hijo de Jerónimo y Mercedes, natural y vecino de Palma, sin domicilio; ambos de ignorado paradero, procesados en causa que se les sigue por robo de metales, cuyas señas personales no constan, deberán comparecer ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Palma, para constituirse en prisión en la provincia de dicha ciudad, notificársela y aplicarles la indagatoria en el expresado sumario, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de lo presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11620

8.998

VAZQUEZ ALONSO, Jesús; vecino de Muñío, labrador, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario número 31 de 1927, sobre lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Bande, en el término de diez días, con el fin de ser constituido en prisión y ser dili-

genciado en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11557

8.999

VERGARA Y SOTO, Manuel Seraffín; hijo de Eugenio y de Clara, natural de Sepúlveda (Segovia), de estado casado, profesión empleado, de treinta y cuatro años de edad, con referencia a cuyos datos se rectifica la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 11 de Junio de 1927; domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa en causa número 26 de 1927, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11563

9.000

VILLADA, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Quintana, número 22; procesado por estafa bajo el número 288 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COIN

Don Miguel Ruiz Morales, Interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de la vecina de esta villa, Rosalía Madras Rios, hurtado de su casa: sita en la calle Angeles, de esta población, la noche del 15 de Septiembre próximo pasado.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 77 del año 1927 instruyo sobre hurto.

*Señas de lo hurtado.*

Un billete del Banco de España de cincuenta pesetas, otro de veinticinco; tres monedas de cinco pesetas y un duro en calderilla.

Dado en Coin a 13 de Octubre de 1927.—El Juez, Miguel Ruiz Morales. P. S. M., El Secretario, Manuel Granizo. JO—11504

FUENTE DE CANTOS

D. José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo pende sumario bajo el número 104 del año corriente, por sustracción de 12 cerdos que después se reseñan, de la finca denominada "La Sevillana", término de Montemolín, propiedad del vecino de esta villa don Felipe Márquez Tejeda, cuyo hecho tuvo lugar el 27 del pasado mes de Septiembre, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia Civil, procedan a la busca y recuperación de dichos animales, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; así como la detención del autor o autores del hecho de autos, poniéndolos, en su caso, en la prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

*Señas de los cerdos.*

Doce cerdos enteros, colorados, con señal de hoja de higuera en la oreja izquierda y boca de lagarto en la derecha, y una cochina con las mismas señas anteriores.

Dado en Fuente Cantos a 11 de Octubre de 1927.—El Juez de Instrucción, José Hidalgo.—P. S. M., Eusebio Cornago. JO—11466

D. José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 95 del corriente año, por el delito de robo de lana fina en días anteriores al 16 de Septiembre del corriente año, de un parador sito en la calle Real, de esta villa de Fuente Cantos, propiedad la lana de José María Pérez Calvo, en el cual he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial y Fuerzas de la Guardia Civil de la Nación, procedan a la recuperación de una saca con lana fina en cantidad de siete a ocho arrobas, y dos arrobas de la misma lana; y la detención del autor o autores de la sustracción, así como al de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos a 12 de Octubre de 1927.—El Juez de Instrucción, José Hidalgo.—P. S. M., Eusebio Cornago. JO—11504

GRANADA—CAMPILLO

En el sumario que bajo el número 175 de 1926, contra Rafael Castillo Burgos, sobre rapto de la menor Dolores Jiménez Herrera, que se tramita ante el Juzgado de Instrucción del Campillo, de Granada, por ante la Secretaría del Doctor D. Luis Miegimolle Martínez Conde, se ha acordado por providencia de esta fecha ofrecer el mismo, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al

presidente del consejo de familia de la referida Jiménez Herrera, D. Domingo López López, cuyo actual paradero se ignora.

Granada, 13 de Octubre de 1927.—  
El Secretario, Luis Miegimolle.  
JO—11506

#### HERRERA DEL DUQUE

D. Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 53 del año actual por robo de caballerías, cometido la noche del 20 al 21 de Septiembre último en el pueblo de Casas de Don Pedro, de este partido judicial, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca, detención y conducción a este Juzgado de cinco hombres, uno como de veintiséis años, que viste traje de pana negra con rayas, gorra también negra y alpargatas color avellana; otro de la misma edad, con blusa negra, pantalón de pana lisa negra, alpargatas y sombrero negro; otro de unos cincuenta años, con traje negro liso de alpaca, con zapatos y sombrero negro; otro de unos cuarenta años, con traje completo de pana lisa y gorra oscura, y otro de unos cincuenta años, con blusa azul, pantalón negro de pana, alpargatas blancas, sombrero grande de ala ancha, que lleva una escopeta de dos cañones cuyos sujetos dejaron abandonada el 27 de indicado mes una mula de las robadas en la Posada llamada de la "Sagrada Familia", en Hinojosa del Duque, perteneciente a Francisco Castillo Muñoz, suponiéndose por ello sean los autores de indicado robo.

Dado en Herrera del Duque a 6 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Antonio Eligio de León.—El Juez de instrucción, Antonio Villa.

JO—11467

#### LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de este partido de Linares.

Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de que se compone la Policía judicial para que se proceda a la busca y detención en la Cárcel, a disposición de este Juzgado, de un individuo de nombre de apellido vecino de esta ciudad, en el barrio de Cantarranas y sitio conocido por el Cerro; habiéndolo así acordado en sumario 310 de este año, por hurto de tres fanegas de bellotas en la dehesa Tabaruela, de este término, propia de D. Carlos Gómez.

Dado en Linares a 11 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. de Tomás.—El Juez, Joaquín Pérez.  
JO—11510

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma al consignatario J. Jiménez, y remilente de la partida pequeña yelo-

ciudad número 3.655 de Yébenes a Ubeda, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción en el término de quinto día, al objeto de recibirles declaración, ofreciéndoles el procedimiento.

causa que se instruye bajo el número 204 de 1927, por hurto de...

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Linares a 11 de Octubre de 1927.—El Secretario, Licenciado Pablo Miralles.

JO—11511

#### LOGROSAN

D. José Fernández y Hernando, Juez de instrucción del partido de Logroñán.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 105 de 1925, por hurto de dos cerdos, Manuel Fernández Berrocal, c. n., Antonio, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de Felipe y María, natural y vecino de Badajoz, que últimamente prestó sus servicios en la Legión Extranjera del Ejército español, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Cáceres y Badajoz, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Logroñán, 12 de Octubre de 1927.—  
El Secretario, J. Antonio Burgos.—El Juez, José Fernández.

JO—11472

#### MADRID—BUENAVISTA

Por el presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y a nombre de doña Clotilde Morales del Corte, mayor de setenta y ocho años de edad, de estado viuda y vecina de Fuencarral, se ha formulado y presentado la demanda sobre que se la declare con derecho preferente a la comutación canónica de las cargas y bienes de la Capellanía colativo-familiar para misas y estudio del Capellán, fundada en la expresada vecina villa de Fuencarral, en el año 1693, por D. Juan Sanz Romano y su mujer, doña Ana del Pozo, vecinos que fueron de la misma, sin que conste su naturaleza, conforme al testamento que otorgaron en 8 de Mayo de 1682, ante el Escribano de número y de Ayuntamiento perpetuo de la villa expresada, D. Miguel de Armenta, dotándola en todos sus bienes que quedasen al fallecimiento de la doña Ana del Pozo, que los disfrutaría hasta su

muerte y nombrando para el goce y disfrute de tales bienes, en primer lugar, a Matías Guadalix, hijo de Mateo, difunto y de María del Pozo; en segundo lugar, a Miguel Crespo, hijo de Santiago y de Ana Rodríguez; después, a Francisco López, hijo de Marcos y de María Rodríguez, y en cuarto lugar, llamó a Santiago Guadalix, hijo de Juan y de María de la Cruz; después de éste a Manuel Guadalix, hijo de Francisco y de Isabel Montes; después de todos ellos a los hijos de José García y María Esteban; después, por el grado que tuviera entre los hermanos del primer llamamiento y sucesivamente los demás como fueron siguiéndolo y después de todos ellos al pariente más cercano, prefiriéndose siempre el mayor al menor, y a falta de todos éstos los que nombrase el Alcalde del lugar, siempre que fuere hijo y vecino del mismo.

La cual demanda ha sido admitida por providencia de 3 del actual y la funda doña Clotilde Morales del Corte, por hallarse entre los descendientes, en línea recta, de José García y María Esteban, en sexto lugar, primo hermano el primero del fundador D. Juan Sanz Romano, por parte de su madre, doña Isabel Guadalix, hermana de la madre de dicho fundador, doña María Guadalix, y además encontrarse en noveno grado, por línea ascendente respecto a la fundadora doña Ana del Pozo Torrejón. Habiéndose acordado en la expresada providencia, por la que se ha admitido la demanda relacionada, se llama por edictos, como se hace por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y los del Ayuntamiento y Parroquia del vecino pueblo de Fuencarral, a los que se crean con derecho a los bienes de la Capellanía de que se trata, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días a contar desde su publicación.

Madrid, 10 de Junio de 1927.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

JO—281

#### MEDINA—SIDONIA

D. Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo a José Díaz Serrano, (a) "Tres golpes", para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a prestar declaración en el sumario núm. 2 del corriente año, que instruyo por hurto de un caballo al vecino de Alcalá don Francisco Sánchez Puelles.

Medina-Sidonia, 11 de Octubre de 1927.—H. B., Carlos González y Juan Nogués.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—11474

#### MONFORTE DE LEMOS

D. Francisco Rodríguez Valcárcel, Juez de instrucción de Monforte de Lemos y de su partido.

Por el presente y en méritos a lo acordado en el sumario número 125

del corriente año sobre hallazgo de reses, al parecer humanos, en la casa habitada por la familia de Manuel Lobo Sampayo, (a) "Pedreira", vecino de Rivas de Míño, del municipio de Pontón, en este partido judicial, cito y llamo ante este Juzgado a un tal Jesús, moreno, de regular estatura, pelo negro, de unos treinta a cuarenta años, natural de Vigo, marineru y jugador de a bordo, que regresó de América y vivió en compañía de Asunción Lado Prado, hija del dicho Manuel, para que en el término de diez días comparezca a disponer y justificar con medios fehacientes su existencia actual, y, caso de no poder verificar la comparecencia, se dé a conocer a este instructor por cualquier medio, expresando el lugar de su residencia.

Montorio de Lemos, 11 de Octubre de 1927.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez de Instrucción, Francisco Rodríguez Valcárcel.

JO—11475

## MONTANCHEZ

D. Antonio Martínez García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los géneros que se expresarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 3 al 4 del actual de la puerta de un parador próximo al pueblo de Valdomeráez, y son propios de Manuel Jiménez Iglesias.

*Géneros sustraídos.*

Seis cobertores pequeños de cama.

Seis ídem de cama de matrimonio.

Cuatro ídem id. id., todos con mantelón blanco, los cuatro últimos afelpados, con cenefas de colores.

Dos medias piezas de percal colorado para colcha.

Media pieza de paño marabou.

Montánchez, 10 de Octubre de 1927. El Secretario accidental, Adolfo Lozano Canal.—El Juez, Antonio Martínez García.

JO—11476

D. Antonio Martínez García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, propio de Victoriano Solís Calle, el cual fué sustraído de la finca al sitio Herrada, del término municipal de Arrovaomolinos de Montánchez el día 5 del actual, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Una yegua de siete años, de 1,38 metros de alzada, capa castaña, raza española, un poco lucera y calzada de las cuatro, con el hierro de la Compa-

ñía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra P, número 7.

Montánchez, 12 de Octubre de 1927. El Juez, Antonio Martínez García.—P. S. M., Félix Jabato.

JO—11525

## MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en el día del 1 al 2 del actual de la finca Cerro las Liebres, de este término, al vecino de Adanuz Juan Antonio Díaz Ayllón, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según fué acordado en el sumario número 171 de 1927.

*Señas de la caballería.*

Una mula negra mohina, de treinta meses, palelilla izquierda matada del collarón, sin hierro, pero asegurada en

Dado en Montoro a 10 de Octubre de 1927.—El Secretario, Marianoópez.—El Juez de Instrucción, José Luzón.

JO—11546

## MORÓN DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de Instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito de Solís, se instruye sumario por el delito de hurto de un mulo a Juan Campos Sánchez, con el número 169 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo cruzado, sustraído en 9 del acmetros alzada, castaño oscuro, con hierro F. S. enlazadas en nalga derecha, y el del Fénix Agrícola C. 8 en la izquierda, oji-bocel-dorado, con raya de mulo cruzada sustraído en 9 del actual de terrenos del Cortijo Los Charcos, de este término municipal; poniéndole, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 12 de Octubre de 1927.—El Secretario, Benito de Solís.—El Juez de Instrucción, Esteban Samaniego.

JO—11527

D. Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de Instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes,

fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito de Solís, se instruye sumario por el delito de hurto de un mulo a Pedro Calderón Rodríguez, con el número 170 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo de diez meses de edad, 1,09 metros alzada, pelo rojo, raya cruzada, lucero en la frente, hierro del Banco Agrícola Andaluz en nalga izquierda, y el del Fénix Agrícola S. 7 en anca derecha, sustraído en la noche del 8 al 9 del actual en terrenos de la finca Los Charcos, de este término municipal; poniéndole, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 13 de Octubre de 1927.—El Secretario, Benito de Solís.—El Juez de Instrucción, Esteban Samaniego.

JO—11528

## MOTILLA DEL PALANCAR

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en ejecutoria número 67 de 1927, dimanante de causa número 98 de 1925, sobre lesiones, contra Aquilino Amador Fernández, conocido por Aquilino Amador Lucas, se llama a Rabalante, cuyo paradero se ignora, domiciliado en el año 1925 en El Picazo del Júcar (Cuenca) para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle saber la indemnización de 105 pesetas que le ha sido concedida en dicha causa, y si renuncia o no a dicha indemnización.

Dado en Motilla del Palancar a 11 de Octubre de 1927.—El Secretario, Francisco Clavero.—El Juez de Instrucción, Gil López.

JO—11526

## PONFERRADA

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita y llama a Manuel Pereira, serrador, y a Isidoro Alvarez, Vocal que fué de la Junta administrativa de Quintana de Fuseras, ambos en ignorado paradero, para que dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración como testigos en el sumario que se instruye con el número 79 del año actual sobre malversación, previniéndoles que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 11 de Octubre de 1927. El Secretario, Primitivo Cubero.—El Juez, Ramón Osorio.

JO—11477

## RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Alfonso Plata Sobrino, vecino de La Victoria, substraídas el día 3 del corriente mes de la finca Mirasiviones, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

## Reseña.

Un mulo de seis años, más de la marca, pelo negro, sin hierros ni señales, domado para el trabajo y cerril para montarlo, con la crin cortada.

Una yegua colorada, con la cola negra, de catorce años, con la marca, herrada en el anca izquierda con el de la Compañía Europa Company; y

Una mula de color rojo, de cinco meses, sin señas ni hierro alguno.

La Rambla, 11 de Octubre de 1927. El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—11508

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Francisco Zafra García, vecino de La Victoria, substraída el día 2 de los corrientes de la finca del Cerro, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

## Reseña.

Un mulo capón, negro, de diez y siete años, de 1.56 metros de alzada, raza española, marca R. L. en la nalga derecha y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola, V, núm. 11, en la nalga izquierda.

La Rambla, 11 de Octubre de 1927. El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—11509

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. José Bravo y Mezquita, Juez de instrucción de la vida y partido de San Feliu de Llobregat.

En el sumario que se instruya, señalado con el número 216 de 1927, por

muerte de una persona desconocida, cuyo cadáver fué hallado en las primeras horas de la tarde del día 7 del actual en una finca de la propiedad de D. José Casasayas Enrich, colgado de un árbol, cuyo individuo representaba tener unos cincuenta años de edad, cabello gris, bigote recortado, también gris y tenía un lunar en el parietal derecho; vestía traje completo de hilo, color ceniza, camisa color tostado, camiseta blanca, de igual color los calcetines, calcetines, color canela, alpargatas blancas tapadas y nevas; todas las prendas de vestir muy limpias y casi nuevas, y en uno de los bolsillos le fué hallada una libreta de notas, en la que se lee: "No pequen de ningo. Cansado de la vida. Soc. de Rems. Pedro Nin, con rúbrica. Ni tin familia."

Por el presente se cita y llama a las personas que puedan proporcionar algún dato acerca de la personalidad del difunto, causas que determinaron su muerte, para que comparezcan a la presencia judicial del sitio donde se encuentren, a declarararlo, y al propio tiempo a los que resulten ser sus más próximos parientes, enterarles de las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

San Feliu de Llobregat, 10 de Octubre de 1927.—El Secretario, Santiago Viscarri.—El Juez, José Bravo.

JO—11479

## TORROX

D. Manuel Docavo Núñez, Juez de instrucción del partido de Torrox.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio González Márquez, de treinta años, de estado soltero, natural de Torrox, hijo de Antonio y de Dolores, vecino que fué de esta villa, de oficio molinero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto, con el número 26 de 1927; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Torrox a 11 de Octubre de 1927.—El Secretario, Heliodoro García.—El Juez, Manuel Docavo.

JO—11480

## UBEDA

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo, capa castaña clara, lunares blancos, con rozaduras en el lomo, alzada pequeña, con hierro de La Mundial en la tabla del cuello, y una mula, cerrada, na-

gra, mediana, regular de carnes, con señales de haber estado matada de la cruz; hurtadas el 7 del actual del sitio Ruedo del Soffilo, en este término, y pertenecen a Juan Orzáez Donoso, de estos vecinos, y de ser habidas se pongan con sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado, así como el autor o autores del hurto a averiguarlos y detenerlos, también se proceda.

Dado en Ubeda a 10 de Octubre de 1927.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—11533

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de unas 40 fanegas de trigo, de la propiedad del vecino de Bazza D. Antonio Concejo, substraídas de su Cortijo del Puente, sitio Escuderos, término de Rus, en las noches del 26 al 28 del pasado Septiembre, y de ser habidos se pongan, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, procediendo a averiguar también quiénes sean los autores o autor del robo, deteniéndolos en el caso de llegarse a conocimiento de ellos.

Dado en Ubeda a 5 de Octubre de 1927.—El Secretario, J. Muñoz.—El Juez de instrucción, Tomás A. Salcedo.

JO—11534

## UNION (LA)

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica al procesado José Navarro Celorán, hijo de José y de Carmen, natural de La Unión y vecino de ídem, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 7 de Junio último, ha declarado remitida y condena que le fué impuesta en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 157 de 1909.

La Unión a 11 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Eduardo Vázquez.—El Juez de instrucción, José Martínez de Federico.

JO—11168

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica al procesado Pedro García Mancebo, hijo de Tomás y de Francisca, de quince años de edad, natural de La Unión y vecino de ídem, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 7 de Junio último, ha declarado remitida la condena que le fué impuesta en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 117 de 1912.

La Unión a 11 de Octubre de 1927. El Secretario judicial, Eduardo Vázquez.—El Juez de instrucción, José Martínez de Federico.

JO—11169

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica al procesado Diego Ramón Rosique, hijo de Joaquín y de María, de diez y ocho años de edad, natural de Algar y vecino de Cartagena, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 13 de Junio último, ha declarado remitida la condena que le fué impuesta en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 136 de 1909 por el delito de lesiones.

La Unión a 11 de Octubre de 1927. El Secretario judicial, Eduardo Vázquez. — El Juez de instrucción, José Martínez de Federico.

JO—11470

D. Juan Martínez y Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica al procesado José Barrán Buato, hijo de Indalecio y de María, de veintidós años de edad, natural y vecino de Algar, de estado soltero, de profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 7 de Junio último, ha declarado remitida la condena que le fué impuesta en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 112 de 1914 por el delito de disparo.

La Unión, 15 de Octubre de 1927.—El Secretario, Eduardo Vázquez.—El Juez, José Martínez.

JO—11471

## VALDEPEÑAS

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al testigo del señor Fiscal Juan Chacón, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 28 de los corrientes y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, con objeto de que declare en el acto del juicio oral de la causa que fué seguida en este Juzgado bajo el número 91 de 1925 contra otros y Facundo Lázaro Romero y Córdoba.

Valdepeñas, 13 de Octubre de 1927. El Secretario, José Hernández.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—11535

## VALENCIA—MERCADO

D. Juan Espinosa Gozalbo, Magistrado de Audiencia provincial y Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta capital de Valencia.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 285 de 1927 sobre hurto de una pitillera, con contenido metálico y papeletas de empuje a Dolores Octavio de Toledo, vecina de Burjasot, se cita por medio del presente a Mariano Núñez García, esposo de la Dolores, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, para recibir declaración y ofrecerle el sumario,

bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y por hallarse ausente en ignorado paradero, se le ofrecen por medio del presente las acciones de dicho sumario, instruyéndole de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia, 10 de Octubre de 1927.—El Secretario, Salvador Marín.—El Juez, Juan Espinosa.

JO—11481

## VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez accidental de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el sumario número 308 del corriente año, sobre muerte de Cipriano Sanmartín Escrich, a consecuencia de ciertas lesiones que se produjo por rotura de una pieza de un aparato denominado "lupi", en el taller de carpintería de Rafael Bon Gómez, hecho ocurrido el día 2 de Septiembre pasado, ha acordado se ofrezcan las acciones de dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la viuda de dicho interfecto llamada Isabel Peralta Más, residente en Orán, y sin que conste su domicilio, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Y para que lo acordado se lleve a efecto expido la presente, que firmo en Valencia a 11 de Octubre de 1927. El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—11536

## VALENCIA DE ALCANTARA

D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que a continuación se reseña, propio de José García Piris, de esta vecindad, hurtado del sitio la Macera, de este término, en la noche del 3 al 4 de los corrientes, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas del semoviente.

Una burranca, de dos años, pelo rubio claro, buena talla, desherrada, con la punta del rabo torcida, y sin tenerla asegurada.

Dado en Valencia de Alcántara a 10 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez, Germán López.

JO—11538

## ALICANTE—SUR

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de prisión, dimanante del sumario que se instruye en este Juzgado

por el delito de robo, número 67 de 1927, contra Antonio Turpin Ojeda, he acordado dejar sin efecto las órdenes de captura del mismo, por haber sido hallado y encontrarse preso en la Provincial de esta capital.

Dado en Alicante a 13 de Octubre de 1927.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Mariano Marín.

JO—11550

## ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Almadén.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, hurtados durante la noche del 11 al 12 de los corrientes, del Cercoñ de Chillón; cuyos semovientes, propiedad de don Lorenzo Cabrera Serrano, pondrán, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder ilegítimamente se hallen, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo, con el número 109 del corriente año.

## Señas de los semovientes.

Un caballo capón, raza del país, de dieciséis años, 1,50 metros de alzada, capa blanca, hierro particular S. N. raiaga izquierda, cicatriz encima vacío derecho, marca de la Sociedad, en tabla izquierda del cuello las letras V 6.

Una vaca blanca, de diez años de edad, en la oreja derecha una horquilla, y la izquierda despuntada con sacabocados, parte baja.

Un becerro y una becerria, castaños, respectivamente, y en la oreja izquierda iguales señales que la vaca.

Dos añojos castaños oscuros. Dado en Almadén a 14 de Octubre de 1927.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

JO—11551

## ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de la vecina de Cártama Josefa Gálvez Gaspar, hurtado la noche del 23 al 24 de Septiembre próximo pasado de su casa, llamada de Suvires, partido de la Campiña, del término municipal de Cártama.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de lo hurtado.

Una burra de ocho años, de estatura mediana, pelo perdigon y la barriga blanca, con una herida, no cicatrizada todavía, en la frente, manos y patas caucosas, baja de delante y sin hierro de ninguna compañía de Seguros.

Dado en Alora a 14 de Octubre de

1927.—El Juez, Juan Such.—Por mandato de S. S., Antonio Boitelio. Campillo cogitadai: a

JO—11552

## ANTEQUERA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario número 154 de este año por hurto de un rollo de alambre de trescientos metros de extensión a la Compañía de los Ferrocarriles el día 19 del pasado mes de Septiembre, entre los kilómetros 3,400 de la vía férrea de Bobadilla a Granada, he acordado se inserte el presente, por el cual ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de lo substraído, que lo pondrán a mi disposición, como asimismo del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, caso de ser habidos.

Antequera, 14 de Octubre de 1927.—El Juez, Mariano Lacambra García.—Ante mí, Antonio Herrero.

JO—11553

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario número 152 de 1927 por hurto de una mula a Francisco Subire Laguna, de las siguientes señas: de trece años, castaña oscura con lunares blancos en los costillares, coja de las manos y con el hierro de La Alianza Agrícola en el anca izquierda y en la derecha el del Banco Español, la que se encontraba, con otra de su propiedad, en la era próxima a la casa del perjudicado, hecho ocurrido el día 6 del actual, por ello ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de lo substraído, que lo pondrán a mi disposición, como asimismo a la detención del autor o autores del hecho, caso de ser habidos.

Antequera, 11 de Octubre de 1927.—El Secretario, Antonio Yáñez.—El Juez, Mariano Lacambra García.

JO—11554

## ARANDA DE DUERO

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 8 del corriente año sobre lesiones sufridas por D. Celio y Heliodoro de Benito, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 14, se les cita para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración.

Aranda de Duero, 10 de Octubre de 1927.—El Secretario, Angel Alvaréz.—El Juez, Eduardo Ibáñez.

JO—11555

## BRIVIESCA

D. Antonio Bruvel Martínez, Juez de instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, dimanada de causa por hurto contra Rosa Cárdenas Castillo, conocida también con el nombre de Rosa Vicenta Rupérez Castillo, de unos veintiocho años de edad, sin que conste el nombre de sus padres ni el de su naturaleza y vecindad, por ser ambulante, de estado soltera y de profesión sus labores, se llama a la mencionada Rosa Cárdenas Castillo, conocida también con el nombre de Rosa Vicenta Rupérez Castillo, para que se presente en este Juzgado a fin de hacerle entrega de la cantidad de diez pesetas treinta y cinco céntimos, que obran depositadas en este Juzgado, las cuales le fueron ocupadas por la Guardia civil.

Briviesca, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Fernando Tournán.—El Juez, Antonio Bruvel.

JO—11564

## CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Nicolás Martín Lafeti, vecino de Madrid, que en la actualidad se encuentra ausente, dedicado a su oficio de gorrero y cuyo domicilio fijo se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ser reconocido por dos facultativos, en el sumario que instruyo por lesiones al mismo con el número 63 de este año; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castuera a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. H., León J. P. Tena.—El Juez de instrucción, Cipriano Piñero.

JO—11567

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quién o quiénes sean los autores del robo del metálico y efectos que se dicen después, ocurrido en la madrugada del día 10 del actual en el estanco que en la villa de Cabeza del Buey posee Santiago Ruiz Roso y Martín Moyano, cuya puerta de entrada fué violentada; los que de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, procediendo también a la busca y rescate de lo robado, que si fuere habido pondrán a disposición también de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

*Metálico y efectos robados.*

Varias cadenas de reloj para caballero.

Varios pendientes de señora.

Varias cadenas cuello, de señora.

Varias petacas finas y bastas.

Varios paquetes de tabaco de 4,50 y una peseta.

Una espuertilla con 60 pesetas en calderilla.

Una caja de cartón con 40 pesetas en monedas de a real.

Un cajoncito de madera con 25 pesetas en calderilla, y, además, 50 pesetas en plata.

Dado en Castuera a 13 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. H., León J. P. Tena.—El Juez de instrucción, Cipriano Piñero.

JO—11568

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y excito el celo de los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la suma de 50 pesetas en monedas de cinco pesetas, substraídas de su domicilio al vecino de Benquerencia Fernando Paredes Merino, en la tarde del día 10 del actual; la que de ser habida pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Castuera a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. H., León J. P. Tena.—El Juez de instrucción, Cipriano Piñero.

JO—11569

## CUEVAS

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de doce conejos, hurtados en dos ocasiones, de seis cada una, a Rosa Rodríguez Pérez, con domicilio en la Diputación de Portilla, de este término, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cuevas a 13 de Octubre de 1927.—El Secretario, Miguel Mulol.—El Juez, Enrique Hernández.

JO—11575

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 50 pesetas en plata, en diez piezas; una peseta en plata, y como dos en calderilla; hurtadas en la noche del 3 al 4 de Agosto último a Pedro Ballesta Camacho.

Al propio tiempo ruego y encargo procedan a la busca y captura del autor o autores de tal substracción, y caso de ser habidos, tanto unos y otras, las pongan a disposición de este

Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario número 41 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Cerevas a 11 de Octubre de 1927.—El Secretario, Miguel Malul.—El Juez, Enrique Hernández.

JO—41576

## EJIZA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de Instrucción del partido de Ejiza.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo de dieciocho meses, castaño oscuro, con 1,35 metros de alzada, hocioso, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra S. número 2, extraviado en la noche del 2 al 3 de los corrientes del cortijo los Algarves, en este término, propio del arrendatario del mismo D. Francisco Pérez Guerra, vecino de El Rubio; poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, que se supone sean una caravana de gitanos compuesta por dos hombres, tres mujeres y varios niños, que merodearon en las márgenes del río Salado que atraviesa los terrenos de aquel cortijo, por tenerlo así acordado en el sumario núm. 164 de 1927, sobre hurto.

Dado en Ejiza a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Licenciado Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán Pascual.

JO—41580

## FREGENAL DE LA SIERRA

D. Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se inserta en méritos del sumario que instruye con el número 17 de este año por sustracción de las caballerías que a continuación se reseñan, propias de José Linares Tuteró, que fueron llevadas durante la noche del 8 al 9 del actual de una cerca de la finca Retama, de este término, donde aquél las tenía, interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, que, en el caso de que fueren habidos, pondrán a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder las encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

## Caballerías que se citan.

Yegua de seis años, alzada 1,43 metros, castaña, raza española, rabicana, pelos blancos en las cañas de los pies y manos, hierro de La Unión Ganadera letra E. 12, en la nalga derecha.

Muleta de seis a siete meses, castaña clara, buena talla, sin hierro ni señal alguna.

Fregenal, 12 de Octubre de 1927.—

El Secretario, Julio Racero.—El Juez, Francisco Herrero.

JO—41581

## FUENTE DE CANTOS

D. José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario bajo el número 106 de este año por el delito de hurto de una cerda, sustraída el día 4 del actual de una cerca sita en el paraje El Prado, propia de Miguel Moreno Caballero, sita en término de Puebla del Maestro, en el cual he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la busca y recuperación de la cerda, que después se reseñará, y detención del autor o autores de la sustracción, así como la de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

## Señas de la cerda.

Una cerda de once meses, colorada, de unas tres arrobas y media de peso, con dos golpes en ambas orejas en la parte delantera y uno en la paitilla derecha.

Fuente de Cantos, 13 de Octubre de 1927.—El Juez, José Hidalgo.—Por su mandato, Eusebio Corrajo.

JO—41582

## GUADIX

D. José Ogando Stoffe, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ginés Jiménez Moreno, de treinta años de edad, soltero, natural de Balsa Pintá (Murcia), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser constituido en prisión, acordada en causa número 120 de 1927 sobre tenencia de armas, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, le pongan a disposición en la cárcel de este partido.

Guadix, 13 de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel García.—El Juez, José Ogando.

JO—41586

## HOYOS

D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como

comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llamo y emplazo a Juan Suárez y Francisco Perollo, súbditos portugueses, a fin de que se presenten en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre hurto de caballerías de Mariano Campa y Campa, vecino de Cilleros, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos conduciéndoles con las seguridades debidas, a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dado en Hoyos a 14 de Octubre de 1927.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.—El Secretario, P. S. M., Adolfo Velasco.

JO—41588

## JEREZ—SANTIAGO

D. José Cayuso García, Juez de Instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo a María La Orden Senario, de cuarenta años de edad, hija de Juan y de Carmen, natural de Sanlúcar de Barrameda y vecina de ésta, de estado soltera, de profesión su casa, procesada en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones número 50 de 1926, para que en el expresado término se presente ante el mismo, a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de la referida procesada, cuya prisión está decretada, enviándola, en su caso, por tránsito de justicia, a la Cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera a 15 de Octubre de 1927.—El Secretario, Joaquín Fuertes.—El Juez de Instrucción, José Cayuso.

JO—41591

## LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de este partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de que se componen la Policía judicial, para que se proceda a la busca y detención, en cárcel, a disposición de este Juzgado, de un individuo ancho de la mandíbula inferior y saliente ésta, moreno, sin bigote, gorra negra, traje color entre negro y ceniza y alpargatas blancas, pero obscuras del uso y la tizne, que de la madrugada del 13 al 14 de Agosto último penetró en la Fábrica de Aluminio San Gonzalo, intentando robar en

ma de las habitaciones del Sr. Director de la misma, pues así lo tengo mandado en sumario número 247 de este año, por tentativa de robo.

Dado en Linares a 3 de Octubre de 1927. — El Secretario, P. H., Teodoro Navarro. — El Juez de instrucción, Joaquín Romero.

JO—11595

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a Francisca Palacios Pérez, de veintitrés años, soltera, su sexo, y cuyo último domicilio tuvo en esta ciudad, calle de Tetuán, número 20; para que comparezca en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, número 49, dentro del término de cinco días, al objeto de ampliarle declaración y designe testigos de preexistencia en la causa que se instruye con el núm. 232 de este año, por sustracción de efectos.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 8 de Octubre de 1927. — El Secretario, P. H., Teodoro Navarro. — El Juez de instrucción, Joaquín Moreno.

JO—11597

## MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, bajo el número 580 de 1926, por tentativa de robo, contra Santiago Fernández Robledo, por medio del presente se ofrece el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a José Queadivid y a José Ruiz, perjudicados en dicho sumario.

Madrid, 8 de Octubre de 1927. — El Secretario, P. S., Santos Soto. — El Juez, Mariano Rodrigo.

JO—11599

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, en sumario núm. 328 del corriente año, por intento de suicidio de María Salvador de la Torre, se ha acordado verificar el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicha mujer llamado Manuel Salvador, y estuvo domiciliado últimamente en la calle de Santa Lucía, de esta Corte, número 6, pudiendo comparecer dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jantoya, a ejercitar su derecho en legal forma.

Madrid, 14 de Octubre de 1927. — El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.

JO—11603

## MADRID—PALACIO

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo

za a Luis Elías Cavanzón, natural de Madrid, hijo de Hilarión y Andrea, de treinta y cuatro años de edad, soltero, escritor, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, 6, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de cumplir la condena impuesta en causa por escándalo público, número 190 de 1926, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 10 de Octubre de 1927. — El Secretario, Juan Infante. — El Juez, Antonio Falcón.

JO—11608 y 11609

## MADRIDEJOS

D. Jaime Ruiz Tapiador y Guadalupe, Juez de instrucción de Madridejos y su partido.

Por el presente se hace saber a Juan García Tapetado, vecino que fué de Consuegra, y cuyo actual paradero se ignora, que en la causa número 33 de 1917 de este Juzgado, seguida por hurto contra el mismo, se ha dictado el trámite de revisión en 12 de Mayo último, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que declaramos haber lugar a la revisión de la sentencia dictada en esta causa; debemos absolver y absolvemos a Juan García Tapetado del hecho por el que se le enjuició, con las costas de oficio, y, en su consecuencia, declaramos sin efecto la imposición de la pena principal accesoria e indemnización a que fué condenado, haciéndose de todo ello las debidas anotaciones.”

Y para que sirva de notificación a referido Juan García Tapetado, se libra el presente, en Madridejos a 15 de Octubre de 1927. — El Secretario accidental, Facundo Fernández. — El Juez de instrucción, Jaime Ruiz.

JO—11611

## MURCIA—SAN JUAN

Habiendo sido perdonado por la parte ofendida el penado en la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital, con el número 65 del año 1924, por el delito de rapto, José Arcas García, hijo de Juan y María, de treinta y dos años, natural de Lorca y vecino de esta ciudad, se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se publicaron en la GACETA DE MADRID, de los días 12 de Noviembre de 1926 y 17 de Junio último, y en el Boletín Oficial de esta provincia, de los días 6 de Noviembre de 1926 y 24 de Junio último, así como las de fechas

anteriores referentes a la misma causa Murcia, 14 de Octubre de 1927. — El Secretario, Adolfo Pascó. — El Juez de instrucción (legibla).

JO—11616

## OLVERA

D. Salvador Quintana Dergui, Juez de instrucción de Olvera y su partido

Por virtud del presente edicto, cito y llamo a José Area Ladín, vecino de Marín, partido judicial de Pontevedra con el fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, con el fin de declarar en el sumario número 24 del año actual, instruido con motivo de las lesiones que se causó un hijo de José Areas Paradas, al caerse del tren rápido de la línea Bobadilla-Algeciras, el día 17 de Marzo del año actual; apercibiéndole que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Olvera, 10 de Octubre de 1927. — El Secretario, Pablo S. y Delgado. — El Juez de instrucción, Salvador Quintana.

JO—11617

## PIEDRAHITA

Por el presente edicto se cita a Isidro Hernández Gómez, de sesenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Casas del Puerto de Villatoro, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 8 de Noviembre próximo, a las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Avila, en concepto de testigo, al acto del juicio oral en la causa que se sigue por robo contra Pedro Moreno Serrano, instruido en este Juzgado con el número 92 de 1925.

Y para que la referida citación tenga efecto, expido el presente en Piedrahita a 13 de Octubre de 1927. — El Secretario, Francisco Alegre. — El Juez, Eufrasio Cermena.

JO—11622

## PUEBLA DE ALCOCER

D. Marcelo Rivas Ezevaly, Juez de instrucción de Puebla de Alcocer y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y rescate de las aves que luego se reseñarán, de la propiedad del vecino de esta villa Julián Marín López, hurtadas la noche anterior al 3 del actual del sitio Egido Virgen de la Laguna, término de esta villa, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 19 del corriente año.

*Señas de las aves.*

Dos gallinas de pluma blanca.  
Seis pollas, de pluma negra una y las otras cinco blanca y negra.  
Dos pollos de igual pluma que las anteriores, todos ellos moñados.  
Otro pollo negro de seis meses.

Pueblo de Alcocer, 4 de Octubre de 1927.—José María Ginés.—El Juez, Marcelo Rivas.

JO—11623

## SALAMANCA

D. Felipe Uribarri Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad de Salamanca y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 287 del año actual, por substraición de caballerías, se cita y llama a Diego Salazar de Maya, Emilio Jiménez, Jesús Motos Carbayo, Josefa Jiménez Jiménez, Juliana Martín Rodríguez y Felisa de Motos Jiménez, gitanos, sin domicilio conocido y ausentes en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos como denunciados, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Salamanca, 14 de Octubre de 1927. El Secretario, Rafael R. de la Cuesta. El Juez, Felipe Uribarri.

JO—11624

## SAN ROQUE

D. Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué substraído el 25 de Agosto de 1927 del sitio Hacienda del Catalán, del término municipal de Los Barrios, de la pertenencia de José Heredia Molina.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

## Señas del semoviente.

Una burra rucia, raza española, alzada 1,25 metros, hierro confuso en la cadera izquierda y en la derecha el de La Unión Canadera.

San Roque, 14 de Octubre de 1927. El Secretario, Juan López Zafra.—El Juez de instrucción, Cruz María Caballero.

JO—11627

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 105 del corriente año, sobre lesiones de José Luis Sojer Guardia, se cita y llama, por medio de la presente, a un betunero llamado José Espener, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración como denunciado en el referido sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Licenciado José Gómez.—El Juez, José Ruiz Delgado.

JO—11626

## UBEDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada hoy en sumario que se instruye con el número 114 del año actual, por muerte de Antonio Domínguez Cazorla, de veinticinco años, natural de Córdoba, vecino de Linares, soltero y de oficio carrero, causada por el atropello de un carro que conducía el día 27 del pasado Julio, ha acordado se instruya a los herederos del difunto del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y como se desconoce quiénes sean tales herederos, y su domicilio, se les hace el ofrecimiento de la causa, en la que podrán mostrarse parte, por medio del presente edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Jaén y Córdoba.

Ubeda, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, (ilegible).

JO—11631

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CASTILLEJAR

D. Nicolás Martínez Domínguez, Juez municipal suplente en ejercicio, por fallecimiento del propietario de Castillejar.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario, a pesar de haber sido publicada con anterioridad, se anuncia por medio del presente su provisión en concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ateniéndose, para su provisión, a lo que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento vigente.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este pueblo consta de 675 habitantes, y tiene opción a percibir los derechos que mandan los aranceles vigentes.

Castillejar, 10 de Octubre de 1927. El Juez municipal, Nicolás Martínez. P. S. M., el Secretario suplente, Angel Elvira.

JO—11484

## GRANJA DE TORREHERMOSA

D. Federico Fabriciano Calzadilla, Juez municipal de esta villa.

Por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita a un individuo desconocido, dueño de un jumento que el día 4 del pasado Agosto fué muerto al atravesar la vía férrea de Peñarroya a Fuente del Arco, en el kilóme-

tro 30,800 metros, por el tren número 3, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado municipal, con objeto de que haga efectiva en el papel de pagos al Estado, correspondiente la multa de 15 pesetas que le fué impuesta en la sentencia dictada en dicho juicio, o en otro caso para que se extinga el arresto personal substitutorio en el depósito municipal de esta villa, a razón de un día por cada cinco pesetas, en caso de insolvencia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Granja de Torrehermosa a 13 de Octubre de 1927.—El Secretario, Antonio Berjano.—El Juez municipal, Fabriciano Calzadilla.

JO—11541

## MONTBRIO DE LA MARCA

D. Miguel Huguet Vidal, Juez municipal de Montbrío de la Marca.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo para su provisión, a concurso libre, por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en la ley Orgánica judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los concursantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal.

Montbrío de la Marca, 27 de Septiembre de 1927.—El Secretario interino, José Panadés.—El Juez, Miguel Huguet.

JO—11638

## VILLACAÑAS

D. Felipe Carneros Sepúlveda, Abogado y Juez municipal de Villacañas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por defunción de el que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Lillo, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

Este Juzgado, y por tanto su término municipal, consta de 8.400 habitantes de hecho y 8.350 de derecho.

Dado en Villacañas a 12 de Octubre de 1927.—El Juez municipal, Felipe Carneros.

JO—11543

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 29.